



Fecha: Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 08001-60-01-055-2015-08239-00 (**RI 19794**)

Sentenciado: JHON FREDYS AMADOR CONTRERAS

Delito: Tráfico, Porte o Tenencia de arma de fuego, accesoria partes o municiones

Asunto: Pena Cumplida.

Auto Interlocutorio Nº. 279

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse oficiosamente sobre posible Pena cumplida, a favor del señor **JHON FREDYS AMADOR CONTRERAS**.

ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE

El 24 de marzo del 2017, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, condenó al señor **JHON FREDYS AMADOR CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.045.749.102, a la pena principal de **cincuenta y cuatro (54) meses de prisión**, e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, como cómplice del delito de **Tráfico, Porte o Tenencia de arma de fuego, accesoria partes o municiones**, otorgándole beneficio penal de la prisión domiciliaria, el cual cumplirá en la calle 38^a No. 1D -102 barrio Villa del Carmen en Barranquilla.

En el mes de octubre del 2017, el condenado en mención firmó diligencia de compromiso donde se obligaba a cumplir lo dispuesto en el artículo 38B de la ley 599 del 2000.

CONSIDERACIONES

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000, respectivamente.

Procede en consecuencia este despacho a verificar que el condenado **JHON FREDYS AMADOR CONTRERAS**, ha cumplido la totalidad de la condena impuesta por el Juez de conocimiento.

Para arribar a la conclusión anterior, de si el condenado ha cumplido la totalidad de la pena impuesta dentro del proceso de la referencia, se procede a verificar de la siguiente manera:

Ejecutoria Sentencia 24/03/2017 - 10/06/2022	62 meses y 12 días
TOTAL	62 meses y 12 días
PENA IMPUESTA	54 MESES DE PRISION

Es decir, del condenado **JHON FREDYS AMADOR CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.045.749.102, hasta la fecha ha purgado **62 meses y 12 días**, por lo que, siendo la pena impuesta de **54 meses de prisión**, **SI** ha descontado la totalidad de la pena.

Por otro lado, pudo verificarse que el condenado **JHON FREDYS AMADOR CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.045.749.102, Consultado el aplicativo SISIPEC WEB, da cuenta el despacho que el precitado aparece **Prisión Domiciliaria**, bajo la vigilancia del centro de reclusión carcelario “El Bosque” de Barranquilla.



En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero. Otorgar la Libertad Definitiva por Pena Cumplida a favor del señor **JHON FREDYS AMADOR CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.045.749.102, al encontrarse cumplida la pena irrogada en esta causa.

Segundo. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese a las autoridades pertinentes y háganse las cancelaciones de las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Tercero. Cumplido lo anterior y previo registro de la actuación, devuélvase la misma al Juzgado de Conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las mismas.

Cuarto. Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
**Juez Sexto de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla**

PRMM

Firmado Por:

Carmen Luisa Teran Suarez
Juez

**Juzgado De Circuito
Ejecución 006 De Penas Y Medidas
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55e668778b4f1f49a6eb83e299aefacf17b5c22c4716e8b9aca611a762d0be5**

Documento generado en 10/06/2022 01:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Retransmitido: AUTO PENA CUMPLIDA RI 19794

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcSJ.onmicrosoft.com>

Lun 13/06/2022 14:06

Para: 322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-2 <epcbarranquilla@inpec.gov.co>;322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-3 <juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-2 \(epcbarranquilla@inpec.gov.co\)](#)

[322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-3 \(juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co\)](#)

Asunto: AUTO PENA CUMPLIDA RI 19794

Entregado: AUTO PENA CUMPLIDA RI 19794

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Lun 13/06/2022 14:06

Para: Olga Patricia Abril Sarmiento <opabril@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Olga Patricia Abril Sarmiento](#)

Asunto: AUTO PENA CUMPLIDA RI 19794